



CONTRATO

**DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
PREVENCIÓN DE PLAGAS,
MANTENIMIENTO Y FUMIGACIÓN.**

ALFREDO RICARDO MARTÍNEZ
CARRETERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, ~~ALFREDO RICARDO MARTÍNEZ CARRETERO~~, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA COMO “AMBAS PARTES”, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DE “EL INSTITUTO”

I.1. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES EL ORGANISMO PÚBLICO DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES Y LOS PROCESOS PLEBISCITARIOS Y DE REFERÉNDUM EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA;

I.2. QUE SUS ÓRGANOS CENTRALES SON: EL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA Y EL PRESIDENTE; LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA;

I.3. QUE SU REPRESENTANTE ES EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIEN CONFORME AL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES, LA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE “EL INSTITUTO” Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE “EL INSTITUTO”.

I.4. QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES NECESARIO LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, MOTIVO POR EL CUAL, LE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”;

I.5. QUE SU DOMICILIO LO TIENE ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060 DE ESTA CIUDAD.

II. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1. QUE SE LLAMA COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER MAYOR DE EDAD, TENER COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL NÚMERO 150 DE LA CALLE GANADERÍA ZOTOLUCA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TOREO DE ÉSTA CIUDAD, DE



ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON RFC NÚMERO MACA 640409 G12.

II.2. QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE PLAGAS, MANTENIMIENTO Y FUMIGACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES EN LUGARES RÚSTICOS Y URBANOS, Y QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES.

II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL MISMO CONTANDO CON EXPERIENCIA Y ORGANIZACIÓN SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "AMBAS PARTES"

III.1. RECONOCERSE LA PERSONERÍA CON LA CUAL SE OSTENTAN, Y CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE PLAGAS, MANTENIMIENTO Y FUMIGACIÓN CADA 28 DÍAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN UBICADAS EN LA CALLE BRUSELAS NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, EN LA CALLE JOSÉ TRINIDAD ESPARZA NÚMERO 31 TREINTA Y UNO, DE LA COLONIA ARBOLEDAS DE VALLADOLID, Y DE FORMA BIMESTRAL, EN LA CALLE ALMENDRA NÚMERO 303 TRESCIENTOS TRES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HUERTA; LOS TRES DOMICILIOS EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. (LOS SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO)

SEGUNDA.- VIGENCIA: "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 (UN) AÑO, CORRESPONDIENDO AL EJERCICIO FISCAL 2014.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ 12 PAGOS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS TRES INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA CANTIDAD DE \$13,575.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y



CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$2,172.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL MENSUAL NETO DE \$15,747.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y UN TOTAL ANUAL NETO DE \$188,964.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

EN CASO DE UN SERVICIO ADICIONAL AL PACTADO EN ESTE CONTRATO, EL PRECIO SE ACORDARA POR LAS PARTES SEGÚN EXHIBICIÓN Y PRECIO DE MERCADO AL MOMENTO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES, CONTRA LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

QUINTA.- IMPUESTOS: "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS, CUBRIRÁ LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS FEDERALES O LOCALES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES.

SEXTA.- OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, SEGÚN EL CALENDARIO ANEXO, ASÍ COMO A REALIZAR CUALQUIER SERVICIO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REQUIERA POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INDEPENDIEMENTE DE LAS HORAS O DÍAS EN QUE SEA NECESARIO EL SERVICIO

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A FIN DE ACREDITAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA. ASÍ COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

mt


3

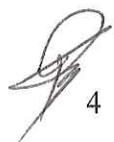
OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS Y DE LA FORMA ESTABLECIDA, LOS REPORTES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- B. SI SE NIEGA A ENTREGAR ALGUNA INFORMACIÓN FALTANTE.
- C. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE SON SUSPENDIDOS SUS DERECHOS O GARANTÍAS INDIVIDUALES POR RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE AMERITE PENA PREVENTIVA O DEFINITIVA.
- D. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O NO SE OBTIENEN LOS RESULTADOS PARCIALES DESEADOS POR "EL INSTITUTO" PROMETIDOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- E. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "EL INSTITUTO", LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A FIN DE ACREDITAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN CUALQUIER MOMENTO, CON CAUSA JUSTIFICADA ACREDITADA, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO O NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", CON LA ANTICIPACIÓN QUE LE SEA POSIBLE O A MÁS TARDAR EL DÍA DETERMINADO PARA SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DE PAGAR A ÉSTA, LOS SERVICIOS QUE HAYA PRESTADO HASTA EL MES EN QUE SE HAYA DETERMINADO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO DIVULGAR INFORMES, DATOS O RESULTADOS QUE LLEGUEN A SU POSESIÓN, POR VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO HUBIERA TENIDO ACCESO, YA SEA MEDIANTE INFORMES, REPORTES U OTRO MEDIO YA SEA ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRO TIPO Y TAMPOCO PODRÁN SER UTILIZADOS EN BENEFICIO PROPIO COMO BASE DE UN NUEVO SERVICIO SIN LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A HACER ENTREGA A "EL INSTITUTO", DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN MATERIAL QUE OBTENGA DE ÉSTE PARA SU MEJOR PROVEER, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMORA ALGUNA.



4

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LOS EJECUTA CON PERSONAL PROPIO, Y TAMBIÉN CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS PROPIOS TRABAJADORES; POR LO QUE RELEVA A "EL INSTITUTO" DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COMO BENEFICIARIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LO QUE HACE A LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, PUES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" GOZA DEL CARÁCTER DE PATRÓN Y NO DE INTERMEDIARIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. DE IGUAL FORMA MANIFIESTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE CUENTA CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON TODOS SUS TRABAJADORES Y QUE TODO SU PERSONAL SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TIEMPO Y FORMA LEGALES.

EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA RELACIÓN LABORAL EXISTE Y EXISTIRÁ SOLAMENTE ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y SUS TRABAJADORES, YA QUE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO EXISTE UNA RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR ESCRITO Y POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "AMBAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: TODAS LAS COMUNICACIONES QUE "AMBAS PARTES" DEBAN HACERSE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO SE HARÁN VÁLIDAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "AMBAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS CORRESPONDIERA.

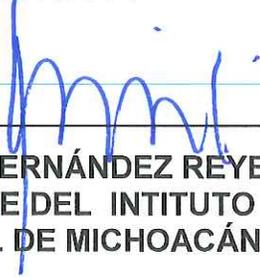
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "AMBAS PARTES", Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

MORELIA, MICHOACÁN, A 01 DE ENERO DEL 2014.



5

"EL INSTITUTO"



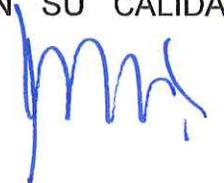
**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**"EL PRESTADOR
DEL SERVICIO"**



**LIC. ALFREDO RICARDO
MARTINEZ CARRETERO**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MISMO, DENOMINADO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, ALFREDO RICARDO MARTÍNEZ CARRETERO, EN SU CALIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



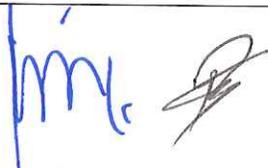
ANEXO 1
CALENDARIZACIÓN DE SERVICIOS 2014

INSTALACIONES BRUSELAS.

NO. SERVICIO	FECHA
PRIMER	17/01/2014
SEGUNDO	14/02/2014
TERCERO	14/03/2014
CUARTO	11/04/2014
QUINTO	09/05/2014
SEXTO	06/06/2014
SEPTIMO	04/07/2014
OCTAVO	01/08/2014
NOVENO	29/08/2014
DECIMO	26/09/2014
ONCEAVO	24/10/2014
DOCEAVO	21/11/2014
TRECEAVO	19/12/2014

INSTALACIONES ARBOLEDAS

NO. SERVICIO	FECHA
PRIMER	15/01/2014
SEGUNDO	12/02/2014
TERCERO	12/03/2014
CUARTO	09/04/2014
QUINTO	07/05/2014

 7

SEXTO	04/06/2014
SEPTIMO	02/07/2014
OCTAVO	30/07/2014
NOVENO	27/08/2014
DECIMO	24/09/2014
ONCEAVO	22/10/2014
DOCEAVO	19/11/2014
TRECEAVO	17/12/2014

INSTALACIONES ALMENDRA.

NO. SERVICIO	FECHA
PRIMER SERVICIO	15/01/2014
SEGUNDO SERVICIO	12/03/2014
TERCER SERVICIO	07/05/2014
CUARTO SERVICIO	02/07/2014
QUINTO SERVICIO	27/08/2014
SEXTO SERVICIO	22/10/2014

* EN CASO DE TRATAMIENTO DE ROEDORES ESTA SE DETERMINARA DE ACUERDO A LA PRESENCIA Y TIEMPO DE CONTROL.

